

coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29325, determina que el Consejo Directivo del OEFA –como órgano máximo de la entidad– tiene entre sus principales funciones definir la Política Institucional así como aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, emitido por el OEFA, se aprobaron los lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, a ser implementados para la formulación, aprobación y evaluación de su Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modifica los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Planeafa y su Anexo 1, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017 la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

Que, en el marco de las normas citadas precedentes de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de esta entidad edil, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa 2018, por lo que es necesario la aprobación, con la finalidad de que esta entidad edil, pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuyen competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, mediante informe N° 108-2017-MDPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018 de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se encuentra acorde al marco legal vigente y resulta relevante su aprobación, toda vez que señala objetivos primordiales que se enmarcan en las funciones asignadas a los Gobiernos Locales relativas a la Protección del Ambiente Local;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferida por el Artículo 20° Numeral 6 y el Artículo 43° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017,

del Distrito de Punta Hermosa, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Fiscalización Administrativa la ejecución de las actividades programadas del PLANEFA 2018 y garantizar el cumplimiento de mismas, que se aprueba a través de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General de Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa la publicación del texto aprobatorio de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General de Concejo, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la implementación y difusión del PLANEFA 2018 en cuanto corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1601165-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Precisan nombre de programa aprobado mediante D.A. N° 12-2017-MPC-AL en el sentido que se denomina “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito del Callao - 2017”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15-2017-MPC-AL

Callao, 26 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Visto, el Memorando N° 1550-2017-MPC/GGPPMA, de fecha 19 de diciembre del 2017, de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente sobre cumplimiento de la Meta 17; y,

Considerando:

Que, a través del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual establece que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos de dicho Programa de Incentivos;

Que, en tal sentido mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2017-MPC-AL de fecha 20 de octubre del 2017 se aprobó el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito del Callao - 2017”, como parte de la Meta N° 17 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017;

Que, sin embargo, con el documento de visto la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente solicita se precise el nombre del programa aprobado por Decreto de Alcaldía N° 12-2017-MPC-AL, debiendo ser “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito del Callao - 2017”;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Protección del Medio Ambiente, Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1.- Precisar el Decreto de Alcaldía N° 12-2017-MPC-AL de fecha 20 de octubre del 2017, en el sentido que el programa aprobado se denomina "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito del Callao - 2017".

Artículo 2.- Notificar a los interesados el contenido del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1601466-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2017-MDLP/AL

La Punta, 21 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 124-2017/MDLP/GSC/DMA de fecha 19 de diciembre del 2017, emitido por la División de Medio Ambiente, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, según el Decreto Supremo N° 394-2016-EF de fecha 29 de diciembre del 2016, para el cumplimiento de la Meta 25 del Programa de Incentivos 2017 (al 31 de diciembre del 2017), en atención a su Actividad 4, la Municipalidad deberá implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales de acuerdo a la cantidad de toneladas a recuperar según lo establecido en el Anexo 05 de la citada Guía, aprobándola por Decreto de Alcaldía y procediendo a su publicación;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Informe de implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales del Distrito de La Punta, a fin de que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, conforme a

lo dispuesto en la Guía de la Meta 25 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Estando a lo expuesto, con Informe N° 302-2017-MDLP/OAJ y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Punta, de conformidad con el Informe adjunto, que forma parte integrante del Presente Decreto.

Artículo 2°.- REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente Decreto y del Informe de implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos municipales del Distrito de La Punta.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo y del Programa anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1601051-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza que modifica el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huaura, respecto al cambio de zonificación sobre predio ubicado en Huacho

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 034-2017/MPH

Huacho, 29 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2017 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que modifica la lámina del Plan de Desarrollo Urbano - PDU 28 de la Municipalidad Provincial de Huaura, respecto al cambio de zonificación de Educación Superior Universitaria (E3) a Residencial de Densidad Media (RDM), sobre el inmueble ubicado en el Lt. 3-A con un área de 5,741.10 m², registrado en la Partida Registral N° 50151717 y Lt. 3-A, con un área de 9,766.15 m² registrado en la Partida Registral N° 50116743 ubicados en la Av. Coronel Baltazar la Rosa S/N del Distrito de Huacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben que,